



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0040-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0181/2024, del día veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la impugnación contra la Resolución núm. 34-2023, emitida por la Junta Central Electoral (JCE) en fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023), incoada por el partido político en formación “Camino Nuevo”, contra la Junta Central Electoral (JCE), reenviado por el Tribunal Constitucional mediante Sentencia núm. TC/0001/24, de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0181/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0040-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la impugnación incoada en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023) por el partido político en formación “Camino Nuevo”, contra la Resolución núm. 34-2023, que decidió la solicitud de reconocimiento de dicha organización, dictada por la Junta Central Electoral (JCE), por haber sido interpuesta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO: ACOGE de manera parcial, en cuanto al fondo, la indicada impugnación y, en consecuencia, ANULA la Resolución núm. 34-2023, en lo relativo al aspecto del local partidario; y, en consecuencia, ORDENA a la Junta Central Electoral (JCE) que proceda a conocer nuevamente la solicitud de reconocimiento de partido político interpuesto por “Camino Nuevo”, en cuanto al tópico de referencia.

TERCERO: DISPONE que el partido político en formación “Camino Nuevo” deposite nuevamente ante la Junta Central Electoral (JCE) el soporte documental correspondiente a la sede de la organización, conforme al artículo 15, numeral 7, de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y artículo 6 del Reglamento que establece el Procedimiento para el Reconocimiento de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, dictada por la Junta Central Electoral (JCE).

CUARTO: DISPONE la ejecución de la presente sentencia sobre minuta, no obstante cualquier recurso que contra la misma se interponga, en virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley núm. 29-11, Orgánica de este Tribunal.

QUINTO: DECLARA las costas de oficio.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEXTO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veinte y un (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de dos (2) páginas escritas por ambos lados de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

RDCU/ajsc

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General